

Normas de Evaluación del Doctorado en Educación. Aplicables a partir de la IV cohorte de estudiantes del Doctorado en Educación (2006)

- a. Toda actividad académica en el Doctorado en Educación que conceda derecho a créditos debe ser evaluada. Se evaluará tanto el rendimiento de los estudiantes, como la actividad y la actuación del profesor.
- b. Las distintas actividades académicas: cursos y seminarios contemplados en la escolaridad del doctorado requieren un programa que contenga objetivos, contenidos temáticos, evaluación y bibliografía.
- c. La evaluación de las distintas actividades debe incluir las modalidades, las frecuencias y los lapsos de realización. Tales aspectos quedan a juicio del docente y deben ser del conocimiento previo de los estudiantes y del Consejo Directivo del Doctorado, dado que el programa de actividades debe ser aprobado por dicha instancia. A su vez el resultado de la evaluación por parte del docente debe ser consignado en un lapso no mayor de 30 días después de entregada la monografía por el estudiante.
- d. Como parte de la evaluación, todos los doctorandos requieren un resultado escrito que debe ser presentado en forma de monografía. Este requerimiento el profesor lo incorporará en el diseño del programa. Por esta monografía (ensayo, informe de investigación, entre otros) se le acreditará una (1) Unidad Crédito, que se sumará a los créditos concedidos por la actividad presencial, los cuales se valoran de acuerdo al Consejo de Estudios de Postgrado de la siguiente manera: por cada 16 horas de trabajo presencial, una (1) Unidad de Crédito. A modo de ejemplo: 16 horas de trabajo presencial una (1) Unidad Crédito; presentación y aprobación de una monografía una (1) Unidad Crédito. En este caso, acreditación definitiva del curso o seminario dos (2) Unidades Crédito.
- e. La calificación mínima aprobatoria de los cursos, seminarios y actividades especiales contempladas en la programación del doctorado es de diez (10) puntos.
- f. El estudiante del Doctorado está obligado a mantener un promedio semestral de quince (15) puntos para permanecer en el programa.
- g. El estudiante que fuese reprobado, con menos de diez puntos, en algún curso, seminario o actividad especial quedará excluido en forma inmediata del Doctorado.
- h. El profesor es responsable de la evaluación y deberá entregar los resultados al Consejo Directivo al finalizar la actividad programada.
- i. La escala de calificaciones que se le asignará a los trabajos del estudiante es del cero (0) al veinte (20); las denominaciones cualitativas que se utilizarán en el proceso de evaluación de acuerdo a los artículos 28 y 29 del Reglamento del Doctorado, son las siguientes:

APROBADO	20 al 19	Excelente
	18 al 16	Muy Bueno
	15 al 14	Bueno
	13 al 10	Deficiente
REPROBADO	9 al 0	Reprobado

- j. La actividad y el desempeño del profesor responsable serán evaluados confidencialmente por escrito y según el instrumento elaborado para tal fin.